



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020-MDM

Miraflores 2020, junio 11

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del 2020, Informe N°00132-2020-GSC/MDM, Informe Legal N° 0269-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo del 2020, ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); dicha norma legal establece en su artículo 11° lo siguiente: "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones" y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020 establece lo siguiente: "Dispóngase la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio", asimismo el numeral siguiente señala: "7.2 La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se deben evitar aglomeraciones y se controla que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios". De igual forma, el artículo 11° del mencionado Decreto, precisa que: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N°





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

El numeral 2.2. del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2.2. Tránsito, circulación y transporte público";

Que, mediante Informe N°0132-2020-GSC/MDM, de fecha 10 de junio del 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa a Gerencia Municipal que, con Memorando N° 157-2020-GM/MDM, de fecha 28 de mayo del 2020, se exhorto a pedido de la Regidora Martha Macedo, la colocación de vallas u otros elementos que permitan disminuir la cantidad de vehículos que se estacionan para la compra de repuestos, servicio mecánico, suministros, etc. Y habiéndose realizado las acciones de verificación y fiscalización, se evidencio que estos establecimientos generan aglomeración de personas, y demasiado desorden, es por ello que, solicitan que ponga a consideración del Concejo Municipal el cierre de la Calle Puno en coordinación con la Policía Nacional del Perú, para evitar la concentración de personas que pueden generar un foco infección de propagación del COVID-19;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y dada la gran concentración de personas que producen los establecimientos que ofrecen venta de repuestos, mantenimiento y reparación de vehículos, ubicados en su mayoría en la Calle Puno, los mismos que incumplen las medidas sanitarias y de bioseguridad, propiciando un foco infeccioso, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0269-2020-GAJ/MDM, de fecha 11 de junio del 2020, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de que el Pleno del Concejo Municipal, determine las acciones a tomar, teniendo en consideración lo informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para lo cual, corresponderá coordinar con la Policía Nacional Del Perú y el personal de las Fuerzas Armadas;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el Cierre temporal de la Calle Puno, como acción preventiva ante la concentración de personas y actividad comercial que genera un foco de infección de propagación del COVID-19; conforme a las atribuciones inherentes de los Gobiernos Locales en las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Central.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo en coordinación con la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas; debiendo de informar al Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE